

40. D. Agustín María Pastor Turullols.
41. D. Vicente Ruiz Izquierdo.
42. D. Luis Carlos Ruiz Izquierdo.
43. D. Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Herrero.
44. D. Manuel Sanz Hospital.
45. D. Tomás Sereno Antequera.
46. D. Genaro Seoane de la Parra.
47. D. José Antonio Serrano Martín.
48. D. Salvador Tapia García.
49. D. Manuel Trujillo Pérez.
50. D. Francisco Valls Uriol.
51. D. José Ramón Villalba García.

#### Excluidos

Don Miguel Rosales Peinado, por no haber cumplimentado en su instancia el requisito de la firma.

Se concede para reclamaciones el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ciudad Real, 30 de junio de 1980.—El Secretario, Matías Flores.—El Presidente, Eloy Sáncho García.—10.439-E.

**16556** *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Diputación Provincial de Ciudad Real, referente a la oposición directa y libre para proveer, en propiedad, una plaza de Médico Adjuvante de Cirugía General, de esta Corporación Provincial.*

Conforme a lo preceptuado en la base tercera de la convocatoria, la Presidencia de la Corporación, en decreto del día de la fecha, ha aprobado la lista provisional de aspirantes:

#### Admitidos

1. D. Julio Camarena Moriñigo.
2. D. Alberto Martín Carretero.
3. D. Ramón Martín Gómez.

#### Excluidos

Ninguno.

Se concede para reclamaciones el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ciudad Real, 30 de junio de 1980.—El Secretario, Matías Flores.—El Presidente, Eloy Sáncho García.—10.410-E.

**16557** *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, del Ayuntamiento de Requena, por la que se anuncia oposición libre para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.*

Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases íntegras de la convocatoria aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 146, de 20 de junio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Requena, 30 de junio de 1980.—El Alcalde.—10.432-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16558** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 1980 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable por la segunda parte del canal de las Bárdenas (Zaragoza), fases primera (sectores I, II y III) y segunda (sectores IV, V, VI y IX).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 21 de julio de 1980, queda rectificadada en el sentido de que donde dice «Fase», debe decir «Parte», quedando todo su enunciado tal como ha sido transcrito anteriormente.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16559** *REAL DECRETO 1602/1980, de 30 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al Ministro de Asuntos Exteriores de Ecuador, don Alfonso Barrera Valverde.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Ministro de Asuntos Exteriores de Ecuador, don Alfonso Barrera Valverde, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

JUAN CARLOS R.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**16560** *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo Carbajo Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Au-

dencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cayo Carbajo Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de agosto de 1978 y 21 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Cayo Carbajo Rodríguez, en su propio nombre y representación, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de agosto y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectividad desde uno de abril de mil novecientos setenta y seis, todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en su propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**16561** *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se modifica la de 4 de febrero de 1980, de concesión de beneficios fiscales a la Empresa «Juan Turu Vila».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Empresa «Juan Turu Vila» en la que se solicita rectificación del error material padecido en la tramitación del expediente de concesión de beneficios fiscales, para llevar a cabo el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna en Yecla (Murcia), y acordado por resolución de este Departamento de fecha 4 de febrero de 1980;

Resultando, que del examen del correspondiente expediente se comprueba que aún cuando el interesado solicitó, entre otros beneficios, la bonificación del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35. 3.º del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre, dicho beneficio no fue incluido, por error material, en la aludida Orden ministerial.

Visto el artículo 156 de la Ley General Tributaria que dispone que la Administración rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieren transcurrido cinco años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Queda modificada la Orden de 4 de febrero de 1980, por la que se concedieron los beneficios fiscales derivados de la Ley número 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Juan Turu Vila», en el sentido de incluir entre los mismos la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**16562** *ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 34.890, interpuesto por «Comercial Niágara, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 34.890 interpuesto por «Comercial Niágara, S. A.», y apelado por la Administración del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 2 de diciembre de 1978, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 13 de marzo de 1980, ha dictado sentencia revocando la dictada por la Audiencia Nacional, declarando válida y subsistente la resolución de 26 de noviembre de 1975, del Ministerio de Hacienda, que confirmó la de la Delegación del Gobierno de fecha 20 de febrero de 1975, que canceló la autorización concedida a «Comercial Niágara» para instalar una estación de servicio, en Quincena (Huesca), y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando las apelaciones interpuestas por la Abogacía del Estado de la Audiencia Nacional y por don José María Navales Oncins, contra sentencia de dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó recurso de «Comercial Niágara, S. A.», contra acuerdo de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictado, por Delegación Ministerial, por la Subsecretaría de Hacienda desestimando alzada contra el de la Delegación del Gobierno en «CAMPESA», de veinte de febrero del mismo año, que canceló la autorización otorgada para construir una estación de servicio en Quincena (Huesca); declarando, en cambio, válidos los referidos actos administrativos recurridos; sin costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «CAMPESA».

**16563** *ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.527, interpuesto por don Rogelio Novo Prada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.527, interpuesto por don Rogelio Novo Prada, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1977, sobre denegación de solicitud para construir una estación de servicio en Columbrianos de Ponferrada (León), se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 28 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle y García, en nombre y representación de don Rogelio Novo Prada contra lo resuelto, en veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, en alzada y por delegación, por el Subsecretario de Hacienda, confirmatoria de la no admisión a trámite de la solicitud para la construcción de una estación de servicio en Columbrianos de Ponferrada (León), petición que realizaba el recurrente, cuya resolución declaramos conforme a derecho, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «CAMPESA».

**16564** *ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 34.777/79, interpuesto por don Salvador Eguidanos Llopis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en apelación número 34.777/79, por don Salvador Eguidanos Llopis, contra la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1979, de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada en dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la sección segunda de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional.—recurso número veinte mil ciento treinta y cinco— sobre concesión de una estación de servicio, a favor de «Esbe, S. L.»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «CAMPESA».

**16565** *ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso número 20.812 interpuesto por don Manuel Bueno Cabral.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 20.812, interpuesto por don Manuel Bueno Cabral, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de mayo de 1978, denegando la petición de transferencia de la estación de servicio número 1.476 en Cabezas de San Juan (Sevilla) a don Victoriano Lacañina Rodríguez, se ha dictado por la Audiencia Nacional sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Manuel Bueno Cabral y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, actuando por delegación, fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, así como el informado por éste, fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, de la Delegación del Gobierno en «CAMPESA», denegando al recurrente autorización de la cesión a don Victoriano Lacañina Rodríguez, de la estación de servicio número mil cuatrocientos setenta y seis. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «CAMPESA».